

Universidad del Valle de Guatemala



Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

Enero, 2026

Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes

El Consejo Directivo de la Universidad del Valle de Guatemala

Considerando

Que los Estatutos de la Universidad, en su artículo 11, establecen que una de sus funciones es emitir los reglamentos necesarios para el buen funcionamiento de la Universidad,

Considerando

Que la evaluación es un proceso integral que permite valorar los resultados obtenidos,

Considerando

Que la evaluación de los aprendizajes es un proceso que brinda información pertinente para la toma de decisiones,

Por tanto

En el ejercicio de las funciones que le confieren los Estatutos de la Universidad del Valle de Guatemala

Acuerda

Emitir el siguiente reglamento de evaluación de los aprendizajes.

CAPITULO 1

Principios de la evaluación

Artículo 1. La Universidad del Valle de Guatemala establece los siguientes principios para la evaluación del aprendizaje:

Integralidad: Los aprendizajes propuestos, la metodología de enseñanza - aprendizaje y la evaluación deben estar intrínsecamente vinculados; la evaluación es parte del proceso enseñanza - aprendizaje y permite verificar si se han alcanzado las competencias enunciadas en las iniciativas académicas y en el perfil de egreso de la carrera; integrando la evaluación conceptual, procedural y actitudinal.

Integridad y Ética: La evaluación debe basarse en la honestidad, la justicia, el respeto por los estudiantes, la garantía de la privacidad y la ausencia de sesgos. Fomenta la orientación y apoyo de acuerdo con las características individuales y las necesidades educativas de los estudiantes;

Coadyuva al mejoramiento del proceso de enseñanza - aprendizaje: La evaluación es continua, integral, sistemática, técnica y pertinente; busca determinar válida y objetivamente los niveles de desempeño de los estudiantes, valora procesos y resultados, orientar la toma de decisiones y realimentar el trabajo de docentes y estudiantes.

Promueve la objetividad: Propiciando la participación de los diferentes actores del proceso mediante autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación; utiliza diferentes estrategias, procedimientos e instrumentos que buscan resultados válidos y objetivos, integra la evaluación formativa y la sumativa, buscando determinar el desarrollo de las competencias del perfil de la carrera.

CAPITULO 2

Tipos de evaluación, estrategias, procedimientos e instrumentos de evaluación

Artículo 2. El nivel de desarrollo de las competencias en los estudiantes se evalúa por medio de estrategias, actividades, procedimientos e instrumentos que evidencian los aprendizajes alcanzados a través de:

- a) Productos: Informes de investigación, maquetas, ensayos, proyectos, informes de laboratorio, posters académicos, comentario de textos u otros que el docente asigne.

- b) Desempeños: Demostraciones prácticas, disertaciones, debates, reflexiones, prácticas profesionales, prácticas objetivas (exámenes) u otros que el docente considere pertinentes.

Artículo 3. La Universidad establece los siguientes tipos de evaluaciones:

- a) Diagnóstica: Permite identificar los saberes previos (conceptuales, procedimentales y actitudinales) que poseen los estudiantes al inicio de un proceso de aprendizaje con el fin de ubicar al estudiante en el nivel o tipo de acompañamiento que necesite.
- b) Formativa: Se realiza durante el proceso de aprendizaje para conocer el avance del estudiante para retroalimentarlo y ajustarlo con el propósito de mejora continua.
- c) Sumativa: Cuando se evalúa al final de una unidad, curso, ciclo o programa para valorar logros alcanzados e integrar calificaciones finales.

Artículo 4. Entre los instrumentos de evaluación utilizados están:

Pruebas objetivas como:

- Cortos y parciales: Se practican para determinar el rendimiento académico durante un período o unidad en una iniciativa académica.
- Finales: Se practican para determinar el rendimiento alcanzado al concluir una iniciativa académica.

Pruebas alternativas como: rúbrica, lista de cotejo, escala de valoración o rango.

Artículo 5. La Universidad del Valle reconoce los siguientes tipos de evaluación para propósitos específicos:

- a) Suficiencia: Permiten evaluar las competencias de una iniciativa académica correspondiente al plan de estudios de la carrera en que está inscrito el estudiante y que han sido desarrolladas por iniciativa propia.
- b) Graduación: Se practican para la obtención de un Título o un Grado universitario, o ambos. Estos exámenes se rigen de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Graduación.

CAPITULO 3

Sistemas de calificación

Artículo 6. Las actividades de evaluación que evidencien desempeños y productos de aprendizaje durante el desarrollo de las iniciativas académicas se calificarán con base en una escala de 0 a 100.

Artículo 7. La calificación total de la iniciativa académica está conformada por los distintos procesos de evaluación desarrollados a lo largo del ciclo. El peso porcentual de cada actividad será establecido por

el docente al inicio del ciclo. Ninguna de las actividades de evaluación debe superar el 15% de la nota total del curso.

Artículo 8. Al inicio del ciclo, el docente analizará el programa de la iniciativa académica con los estudiantes, e indicará las actividades de evaluación, los productos y desempeños esperados y la ponderación de cada uno de ellos. En la primera semana de clases registrará el programa de la iniciativa académica en el Sistema de Gestión Académica.

Artículo 9. Las actividades de evaluación deberán ser coherentes con el nivel de aprendizaje y desarrollo de las competencias que se espera alcanzar durante la iniciativa académica o programa.

Artículo 10. En los casos en que alguna actividad de evaluación asociada a una iniciativa académica registre un índice de reprobación superior al veinte por ciento (20%) del total de estudiantes en la sección; el docente y el Director del Departamento, deberán realizar un análisis de la situación y, de considerarse pertinente, diseñar e implementar estrategias que propicien el logro del nivel de aprendizaje previsto.

Artículo 11. Los docentes deben llevar el registro actualizado de calificaciones en el Sistema de Gestión Académica que esté vigente en la Universidad, con la finalidad de mantener informados a los estudiantes oportunamente de su progreso en el aprendizaje. El proceso de revisión de evidencias de aprendizaje, calificación y realimentación no deberá exceder de 6 días hábiles desde que se realizó la actividad de evaluación. El Director de departamento que ofrece el curso velará porque se cumpla esta disposición. El proceso de evaluación debe ser permanente.

Artículo 12. La mínima calificación final para aprobar una iniciativa académica de los estudios de técnicos, profesorados, baccalaureatus y licenciaturas es de sesenta y un puntos (61) puntos; para iniciativas académicas de posgrados, maestrías y doctorados es de setenta (70) puntos.

Artículo 13. Si un estudiante reprueba una iniciativa académica, al cursarla nuevamente, no tendrá derecho a retirarla.

Artículo 14. La universidad reconoce la calificación literal en casos en que amerite usarla. La conversión de escala numérica a literal y su interpretación, es la siguiente:

En los estudios de técnicos, profesorados, baccalaureatus y licenciaturas:

<u>Calificación numérica</u>	<u>Calificación literal</u>	
De 97 -100	A+	Excelente
De 93 – 96	A	Excelente

<u>Calificación numérica</u>	<u>Calificación literal</u>
De 90-92	A- Excelente
De 86-89	B+ Muy Bueno
De 83 -85	B Muy Bueno
De 80-82	B- Muy Bueno
De 76 -79	C+ Bueno
De 73-75	C Bueno
De 70-72	C- Bueno
De 66 – 69	D+ Aceptable
De 61-65	D Aceptable
Menor de 61	F Inaceptable

En los estudios de Posgrados, Maestrías y Doctorados:

<u>Calificación numérica</u>	<u>Calificación literal</u>
De 97 -100	A+ Excelente
De 93 – 96	A Excelente
De 90-92	A- Excelente
De 86-89	B+ Muy Bueno
De 83 -85	B Muy Bueno
De 80-82	B- Muy Bueno
De 76 -79	C+ Bueno
De 73-75	C Bueno
De 70-72	C- Bueno
Menor o igual a 69	F Inaceptable

Artículo 15. Los exámenes de suficiencia se aprueban con punteos iguales o mayores a 80 puntos, para las iniciativas académicas de técnicos, profesorados, baccalaureatus, licenciaturas o maestrías. No podrá someterse a este tipo de examen si estuvo inscrito en la iniciativa académica. El estudiante que repreuebe un examen de suficiencia no tendrá derecho a nuevo examen de suficiencia en la misma

iniciativa académica. La iniciativa académica se acreditará en el récord académico únicamente cuando el examen sea aprobado.

Artículo 16. Para un estudiante que se traslada de otra universidad, la Universidad del Valle de Guatemala autorizará las convalidaciones y/o aprobaciones de cursos por suficiencia hasta un máximo del 50% de la carrera del estudiante.

Artículo 17. El estudiante para tener derecho a aprobar una iniciativa académica debe asistir a la sección en que está asignado y debe tener como mínimo un 80% de asistencia en iniciativas ofrecidas en forma presencial o virtual sincrónica.

Artículo 18. En las iniciativas académicas presenciales y virtuales sincrónicas en caso de inconformidad con la calificación obtenida en una actividad de evaluación el estudiante tiene derecho a solicitar revisión, a su docente, dentro de los 5 días hábiles después de publicadas las notas. Si persiste la inconformidad, en los siguientes 5 días hábiles, puede presentar una solicitud justificada y por escrito al Director de departamento que imparte el curso. El Director lo resolverá juntamente con el Decano en los siguientes 5 días hábiles y su fallo será inapelable.

En las iniciativas virtual asincrónica en caso de inconformidad con la calificación obtenida en una actividad de evaluación el estudiante tiene derecho a solicitar revisión, a su docente, dentro de los 2 días hábiles posterior a la publicación de las notas; en caso el docente no resuelva la solicitud, ésta debe ser atendida por la Dirección Académica de la Dirección de Aprendizaje Virtual de Excelencia - AVE.

CAPITULO 4

Normas para la realización de actividades de evaluación de los aprendizajes

Artículo 19. Es responsabilidad del docente titular de la iniciativa académica supervisar todas y cada una de las actividades de evaluación que se realicen.

Artículo 20. Durante la realización de una prueba o examen, los estudiantes tienen prohibido realizar consultas o comunicarse entre sí, por cualquier medio, así como recurrir a apuntes, libros o dispositivos electrónicos, incluidos aquellos que incorporen herramientas de inteligencia artificial, salvo en los casos en que, por el tipo y las características de la prueba, existe autorización expresa del docente.

Artículo 21. Si un estudiante comete faltas a la ética en las actividades de evaluación, en cualesquiera de las iniciativas académicas de su malla curricular, el docente calificará con cero el procedimiento de evaluación y procederá a reportar a su Director y a su Decano, en caso estas autoridades fueran diferentes el Director informará al Director del estudiante y al Decano correspondiente.

De conformidad con el Código de Comportamiento de los Estudiantes, el plagio es considerado una falta grave de honestidad académica y será analizado, caso por caso. Si el estudiante comete faltas a la ética en alguna actividad de evaluación, el docente calificará con cero la actividad y se procederá conforme lo estipulado en el *Código de Comportamiento de los Estudiantes*.

CAPITULO 5

Requerimientos de rendimiento académico para permanecer en la Universidad

Artículo 22. El estudiante será clasificado como condicionado cuando al finalizar el ciclo los resultados de su desempeño sean los siguientes:

- a) haya obtenido en el ciclo un promedio menor a sesenta y cinco puntos (65) en alguna de las carreras en donde esté inscrito, o
- b) haya reprobado dos o más iniciativas académicas independientemente al número de carreras en donde se encuentre inscrito o
- c) haya cometido faltas a la ética en cualquier momento del ciclo.

Artículo 23. Al inicio del ciclo académico el estudiante condicionado debe conocer las razones del condicionamiento y las consecuencias del bajo rendimiento, y en los casos que el estudiante lo solicite o el Director de Departamento lo vea necesario ambos deben formular un plan con la finalidad de mejorar el rendimiento académico.

Artículo 24. La inscripción de los estudiantes será bloqueada cuando:

- a) Hayan sido condicionado por segunda vez en forma consecutiva.
- b) Hayan reprobado por segunda vez una misma iniciativa académica.
- c) Reúna en un mismo ciclo las características mencionadas en a) y b) del artículo 22 de este reglamento.
- d) Hayan reincidido en faltas a la ética, en actividades de evaluación o en conductas que ponen en riesgo su seguridad o la de los demás.
- e) Que registren saldos vencidos en la Universidad.

Artículo 25. El Director de Departamento será responsable de autorizar la asignación de cursos a los estudiantes que se encuentren bloqueados. Cuando lo considere necesario, podrá consultar previamente con el Decano antes de autorizar la carga académica del estudiante.

En cualquiera de los casos, el Director de Departamento dará seguimiento al estudiante con el fin de verificar la adecuada implementación de las estrategias de apoyo definidas.

Para los estudiantes inscritos en programas virtuales asincrónicos, el proceso de autorización para la asignación de cursos en caso de estudiantes bloqueados será competencia de la Dirección Académica del programa Aprendizaje Virtual de Excelencia (AVE).

Artículo 26. Si un estudiante es bloqueado por segunda ocasión consecutiva, el Decano, en conjunto con el Director de Departamento, tendrá la potestad de evaluar el caso y tomar las decisiones pertinentes respecto de la asignación de cursos, así como determinar, cuando corresponda, la suspensión o permanencia del estudiante.

Artículo 27. Un estudiante que retira dos cursos o más deberá entrevistarse con su Director para recibir apoyo.

Artículo 28. No es permitido retirar las iniciativas académicas asignadas dentro del proceso de desbloqueo.

CAPITULO 6

Normas para la asignación de carga académica

Artículo 29. En el proceso de asignación de iniciativas académicas, los estudiantes deben asignar primero aquellas que correspondan a los años y ciclos iniciales de su malla curricular, incluyendo los cursos de Inglés según corresponda, salvo en los casos que, previo análisis, el Director de Departamento aprueba la asignación de otros cursos.

Artículo 30. Un estudiante puede asignar las iniciativas de Arte, Deporte e Inglés adicional a su carga académica, según su malla curricular.

Artículo 31. En el caso de que un estudiante acredite un promedio superior a 80 puntos, podrá asignarse dos iniciativas académicas adicionales en el ciclo siguiente, hasta un máximo de 8 iniciativas por ciclo.

CAPITULO 7

Administración de la evaluación de los aprendizajes

Artículo 32. Los calendarios y horarios de actividades de evaluación forman parte del régimen interno de cada iniciativa académica y deberán regirse por las fechas establecidas en el Calendario Académico.

Artículo 33. Es responsabilidad de cada docente registrar las notas incluyendo las notas finales en los plazos especificados en el Calendario Académico.

Artículo 34. Se establecen las siguientes normas para la modificación de notas de iniciativas académicas:

- a) El plazo máximo para que los docentes puedan presentar solicitudes de corrección será de un día previo al periodo de asignación del siguiente ciclo.
- b) El Decano autorizará la modificación del acta después de analizar cuidadosamente el caso. Posteriormente enviará a la Oficina de Registro la documentación y autorización respectiva.

Para la modificación de las actas correspondientes a iniciativas académicas de los programas de Aprendizaje Virtual de Excelencia (AVE), deben observarse las siguientes normas:

- a) El plazo máximo para que los asistentes académicos puedan presentar solicitudes de corrección será de 3 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del acta.
- b) El Director Académico de AVE autorizará la modificación del acta después de analizar cuidadosamente el caso. Posteriormente enviará a la Oficina de Registro la documentación y autorización respectiva.

En ambos casos únicamente se aceptarán y harán efectivas las correcciones que tengan justificación, desglose detallado del proceso de evaluación y cuenten con el visto bueno del Director de departamento correspondiente.

Artículo 35. Los materiales académicos que se empleen en las actividades de evaluación son propiedad exclusiva de la Universidad del Valle de Guatemala y no podrán ser reproducidos ni utilizados fuera de la misma.

Artículo 36. Los docentes de la Universidad, por intermedio de su Director de departamento, deberán hacer llegar a su Decano un informe de seguimiento de los estudiantes que han requerido un apoyo adicional.

Artículo 37. Los casos no previstos en el presente Reglamento serán resueltos por la Vicerrectoría Académica, la Dirección de Estudios y el Decano correspondiente. El caso será presentado por la Dirección de Estudios a solicitud del Decano de la Facultad en la que está inscrito el estudiante.

En los casos no previstos relacionados a estudiantes de AVE, deberán ser presentados por la Dirección Académica AVE y resueltos por la Vicerrectoría de Nuevos Segmentos y la Dirección General de Estudios. El plazo máximo para que los asistentes académicos puedan presentar solicitudes de corrección será de 3 días hábiles, a partir de la fecha de publicación del acta.

Artículo 38. La presente versión del Reglamento de Evaluación de los aprendizajes tiene vigencia plena a partir del Primer Ciclo de 2026.

Artículo 39. El presente reglamento deja sin efecto todas las versiones anteriores del “Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes.”

Artículo 40. Aprobado en sesión del Consejo Directivo el 18 diciembre de 2025.

Control de Cambios

Versión	Fecha	Descripción del cambio
1.0	1992	Creación del documento
2.0	20/05/1998	Actualización general del documento.
2.1	11/07/2001	Modificación del documento
2.2	22/01/2003	Modificación del documento
3.0	30/11/2011	Actualización general del documento.
4.0	20/07/2016	Actualización general del documento.
5.0	19/10/2022	Actualización general del documento.
6.0	18/12/2025	Actualización general del documento, se incluye información de AVE.